



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25 Ext. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de mayo de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Pensión Sobrevivientes)
DEMANDANTE:	MARIA MAGDALENA CUERVO DIOSA
DEMANDADA:	COLPENSIONES
INTERVINIETE	SONIA QUINTERO DE HERNANDEZ
RADICADO:	05001310500220220048300
ASUNTO:	IMPULSO

Antecedentes procesales:

El 19 de octubre de 2022 se presentó demanda (anexo 001).

El 31 de octubre de 2022 se admitió demanda (anexo 004).

El 1 de noviembre de 2022 se notificó demanda a COLPENSIONES (anexo 005).

El 21 de noviembre de 2022, dentro de la oportunidad legal, COLPENSIONES dio respuesta a la demanda (anexo 009).

El 24 de febrero de 2023, Se requiere a la parte demandante para que acredite ante el Despacho los trámites de notificación de la señora SONIA QUINTERO DE HERNÁNDEZ, como se dispuso en auto admisorio (anexo 18)

El 10 de abril de 2023, la parte actora aporta constancias de notificación a la dirección física de la señora SONIA QUINTERO DE HERNÁNDEZ, con constancias de devolución (anexo 19)

El 19 de abril de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento de la demandada Sonia Quintero De Hernández. (anexo 20)

Ahora bien, antes de acudir a la figura del emplazamiento se ordenará oficiar a EPS Suramericana como quiera que la señora SONIA QUINTERO DE HERNÁNDEZ aparece en dichos registros y puede registrar una dirección distinta a la enviada o dirección electrónica.

Una vez se cuente con la respuesta, el togado demandante, deberá realizar el trámite correspondiente y aportar las constancias de entrega, se sugiere realizar dicho trámite con empresas de correo certificado.

En materia laboral, la notificación personal se puede hacer de las siguientes maneras:

Cuando se conoce la dirección electrónica, se puede realizar bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022, esto es, enviando la notificación a través de empresa que pueda certificar el recibido y lectura o acceso al mensaje, para que el despacho pueda empezar a contabilizar los términos (art. 8). Se sugiere acudir a las empresas de correos certificados.

Por conducta concluyente, cuando el mismo demandado se da por notificado (CGP art. 301).

Cuando no se conoce la dirección electrónica y se conoce la dirección física, se realiza el siguiente procedimiento con base en los arts. 41 del CPT y SS; 291 y 292 del CGP así:

Se envía formato de citación para notificación personal con la siguiente información:

- Tipo o naturaleza del proceso.
- Demandante y demandado.
- Fecha de la admisión de la demanda.
- Prevención acerca de que debe comparecer al despacho, indicando la dirección, para recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.
- Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

Si el demandado no comparece al despacho dentro del término señalado, se debe proceder a realizar la citación por aviso, con los mismos datos descritos anteriormente y advirtiéndole que si no comparece dentro de los diez días siguientes para notificarle el auto admisorio de la demanda, se le designará un curador para la Litis (CPT y SS Art. 29).

Si a pesar de la citación por aviso, el demandado no comparece, se debe solicitar el emplazamiento en los términos de los arts. 10 de la ley 2213 de 2022 y 108 del CGP.

Si no se conoce la dirección para notificación del demandado (CPT y SS Art. 29)

Se debe manifestar bajo la gravedad de juramento que no se conoce el domicilio del demandado.

El juez nombrará un curador al demandado y ordenará el emplazamiento por edicto advirtiéndole a éste que se le designó curador, esto si ya se han agotados todas las posibilidades de ubicación.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de Colpensiones, reconocer personería para actuar a la Dra. ADRIANA MARÍA CORREA CARRASCAL portadora de la tarjeta profesional 197.178 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: NEGAR EL EMPLAZAMIENTO de la señora Sonia Quintero De Hernández, conforme lo manifestado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: OFICIAR a la EPS suramericana para que en el término de (10) diez días siguientes al envío del oficio, suministre todos los datos de contacto de SONIA QUINTERO DE HERNÁNDEZ identificada con CC 21.451.450

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ